

RESOLUCIÓN Nro. SCE-DS-2024-65

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, detalla: *“Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (sic) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia. (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento. (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso y delegó al Intendente General de Gestión: *“Artículo 3.- Delegar al Intendente General de Gestión, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE, las siguientes: (...) e) Aprobar y autorizar la contratación y/o nombramiento de personal para la Superintendencia de Competencia Económica, previo requerimiento sustentado de la unidad administrativa correspondiente. Se exceptúa la contratación del personal de libre nombramiento y remoción, que será aprobada y autorizada exclusivamente por la Máxima Autoridad; f) Aceptar las renunciaciones de personal previo conocimiento y aceptación del correspondiente jefe inmediato, a excepción de las renunciaciones de Comisionados, Intendentes, Asesores, Directores, las que deberán ser conocidas y aceptadas por la máxima autoridad (...)”*; y,

Que mediante memorando Nro. SCE-2024-182, de 17 de diciembre de 2024 signado con el trámite Nro. 297795, el Superintendente de Competencia Económica dispuso la elaboración de la resolución para delegación de atribuciones respecto del abogado Santiago Daniel Silva Encalada, Asesor 2 Despacho.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Asesor 2 del Despacho del Superintendente de Competencia Económica, realice a nombre de la Máxima Autoridad lo siguiente:

- a) Aprobar y/o autorizar la contratación y/o nombramiento de los servidores de libre nombramiento y remoción, otorgándole entre sus facultades, la de viabilizar la contratación del aspirante más idóneo para la vacante del nivel jerárquico superior a vincular.
- b) Conocer y aceptar las renunciaciones de los servidores de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2.- Notifíquese al Asesor 2 del Despacho del Superintendente de Competencia Económica; para que asuma el contenido de la presente delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las funciones y/o atribuciones delegadas mediante esta Resolución, no podrán ser delegadas.

SEGUNDA.- El servidor delegado informará al Superintendente de Competencia Económica, o cuando él lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA.- El Superintendente de Competencia Económica, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del servidor delegado.

CUARTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad competente.

QUINTA.- Para el cumplimiento de la delegación constante en esta Resolución bastará únicamente el acto de simple administración, entendida como la sumilla del delegado, tal como lo determina el artículo 121 del COA.

SEXTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano previo a iniciar los trámites de vinculación o desvinculación de los servidores de libre nombramiento y remoción cuente de manera inexcusable con la aprobación, aceptación y/o autorización del servidor delegado.

SÉPTIMA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano realice la notificación del funcionario delegado.

OCTAVA.-Encárguese la Secretaría General la difusión de la presente Resolución a través del correo institucional, así como de su publicación en la intranet y en la página web Institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre de 2024.

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Encalada Cargo: Asesor 2 de Despacho del Superintendente	
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Lorena Caizaluisa Garcés Cargo: Directora Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	
Elaborado por:	Luis Caza Barcia Cargo: Analista de Normativa y Asesoría Jurídica	